



CÁMARA DE COMERCIO
DE MARACAIBO

BOLETÍN CCM

INFORMACIÓN
TRIBUTARIA Y
JURÍDICA

BOLETÍN CCM

INFORMACIÓN
TRIBUTARIA Y
JURÍDICA

CONTENIDO

PwC Legal Business Solutions · Consideraciones sobre algunos beneficios otorgados a los emprendimientos formalizados

PwC Legal Business Solutions · Las Fintech para empresarios y su regulación en Venezuela

Gacetas Oficiales y Jurisprudencia (agosto, septiembre y octubre 2023).



PwC Legal Business Solutions

Consideraciones sobre algunos beneficios otorgados a los emprendimientos formalizados

Por: Abg. César Montes

La formalización de los emprendimientos cobró relevancia con la Providencia Administrativa SNAT/2023/00005 del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.588 de fecha 14 de marzo de 2023, donde se fijaron los parámetros de calificación y la regulación del Sujeto Pasivo Especial (SPE), pues aquellos **emprendimientos inscritos ante el Registro Nacional de Emprendimientos¹ (RNE) no podrán ser calificados como SPE.**

Sin embargo, tal registro no sólo excluye a los emprendimientos de ser calificables como SPE por la Administración Tributaria (SENIAT), sino que les habilita para obtener otros beneficios. Por ejemplo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos², el Ejecutivo Nacional **podrá exonerar total o parcialmente del pago de los impuestos directos a los emprendimientos cuyas ventas anuales no superen el equivalente a 10.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor (TCMMV)³ publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV)⁴.**

En este mismo orden de ideas, en su caracterización como entidad de trabajo, **los emprendimientos (debidamente registrados ante el RNE) han sido dispensados**, por el ejecutivo nacional, **del pago de registro o inscripción** ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el Instituto Nacional



de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) y el **Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.** Esto a través del Decreto Presidencial N° 4.783, publicado en la Gaceta Oficial 42.575 de fecha 23 de febrero de 2023.

La **exclusión de calificación como SPE de los emprendimientos**, inicialmente referida, será válida mientras esté en vigor la inscripción del emprendimiento ante el RNE, esto es, **2 años contados a partir de su inscripción** en ese registro. **Transcurrido este periodo**, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos, **el emprendimiento deberá ser inscrito ante el Registro Mercantil** correspondiente bajo las figuras societarias establecidas en el Código de Comercio (Usualmente bajo la figura de Compañía o Sociedad Anónima), donde podrá el emprendedor optar por calificar su nueva sociedad mercantil como una PYME (Pequeña y Mediana Empresa⁵) para aprovechar los beneficios que otorga la ley a esta figura jurídica, como por ejemplo, la exención de las tasas correspondientes a la prestación de los servicios en Registros Mercantiles y de su primer sellado de libros⁶.

Adicionalmente, consideremos el anuncio hecho por el Presidente de la República en alocución pública el día 29 de junio, donde informó la próxima publicación de un Decreto para exonerar el pago de las tasas de registro de patentes ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) a todos los emprendimientos registrados en el RNE y que cuenten con su certificado de la plataforma “Emprender Juntos”.

Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Providencia Administrativa 005 de la SUNAVAL (Superintendencia Nacional de Valores), **Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de Emprendedores**, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.331 del 7 de marzo de 2022, **los emprendedores, microempresas⁷ y pequeñas empresas⁸ podrán obtener financiamiento privado en el mercado de valores por el equivalente en bolívares de US \$10.000 con la colocación y oferta pública de VALOREM**, un instrumento financiero de captación de recursos de corto plazo que puede ser emitido por personas naturales o jurídicas.



Nuestro equipo de **PwC Legal Business Solutions**, junto a un grupo multidisciplinario de profesionales, ofrece soluciones de vanguardia con foco en el negocio, generando confianza y resolviendo problemas importantes.

¹Diferente a los registros para emprendedores municipales, puestos en marcha y mantenidos en diferentes municipios del país.

²Gaceta Oficial N° 6.656 Extraordinario de fecha 15 de octubre de 2021.

³Referencia del Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor (TCMMV) publicada por el BCV: GBP/Bs 36,16932318 | Fecha Valor: 11 de julio de 2023.

⁴Al respecto, se establece en el último aparte del artículo 10 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos que los estados y los municipios adoptarán las medidas necesarias para favorecer la constitución y desarrollo de nuevos emprendimientos. Véase: Gaceta Oficial N° 6.656 Extraordinario de fecha 15 de octubre de 2021.

⁵De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.550 del 27 de noviembre de 2014, se considera pequeña industria a aquella que tenga una nómina promedio anual de hasta 50 trabajadores y posea una facturación anual de hasta 200.000 UT; y mediana industria aquella con una nómina promedio anual de 51 hasta 100 trabajadores y con una facturación anual desde 200.001 UT hasta 500.000 UT.

⁶Al respecto, véase la Providencia Administrativa N° 002, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Mercantiles, publicada en Gaceta Oficial N° 42.301 de fecha 20 de enero de 2022, artículo 6, numeral 1.

⁷Microempresa: toda unidad de producción de bienes y prestación de servicios, que cuente con una nómina promedio anual de hasta diez (10) trabajadores, o dentro de los parámetros que establezcan las autoridades competentes para calificar a las empresas dentro de esta categoría. Véase: Providencia Administrativa 005 de la SUNAVAL, artículo 4, G.O. 42.331, 07/03/2022.

⁸Pequeña empresa: toda unidad de producción de bienes y prestación de servicios, que cuente con una nómina promedio anual de hasta cincuenta (50) trabajadores, o dentro de los parámetros que establezcan las autoridades competentes para calificar a las empresas dentro de esta categoría. Véase: Providencia Administrativa 005 de la SUNAVAL, artículo 4, G.O. 42.331, 07/03/2022.



PwC Legal Business Solutions

Las Fintech para empresarios y su regulación en Venezuela

Por: Abg. Héctor Battistel

Posiblemente son, unas de las herramientas más valiosas para compañías y consumidores de servicios financieros en la actualidad, las Financial Technologies (FINTECH) rápidamente se están convirtiendo en una necesidad para aquellas personas que quieran evolucionar en sus hábitos y procesos financieros y a su vez que quieran mantenerse al día con las corrientes actuales del desarrollo tecnológico en la sociedad. Sin embargo, a pesar de que las FINTECHs están revolucionando las industrias financieras y bancarias, el futuro de estas tecnologías sigue siendo incierto.

¿Qué son las FINTECH?

Las “Financial Technologies” o FINTECH, cuya traducción al español es “Tecnologías Financieras” son aquellas tecnologías que surgen para el desarrollo, transformación e innovación de los servicios financieros y bancarios, buscando automatizar y agilizar los procesos de estas industrias y que gradualmente están reemplazando a los procesos tradicionalmente aplicados en estos sectores. Estas tecnologías ofrecen soluciones para empresas, empresarios, usuarios y consumidores, permitiendo el uso de medios financieros alternativos para facilitar operaciones tradicionales como por ejemplo: la apertura de cuentas, contratación

de productos bancarios y financieros, pagos en línea, apertura de líneas de crédito para el financiamiento, transferencias interbancarias, por una parte, además de permitir el desarrollo de algunos productos innovadores como:

- E-Wallets. (billeteras digitales)
- Neobanking. (neobanca o bancamóvil)
- Criptomonedas.
- Medios de transferencia.
- Crowdfunding.

Con el desarrollo de estas tecnologías llegaron importantes avances en la industria financiera y bancaria, mejorando procesos existentes de manera significativa y abriendo paso a mayores beneficios para las compañías, los empresarios, los usuarios y los consumidores, claros ejemplos de esto son la tecnología de Blockchain y la inteligencia artificial (IA).

Las blockchain permiten la encriptación de datos de una manera más avanzada y segura, brindando mayor privacidad para la realización de transferencias bancarias y las (IA) facilitan la detección de fraudes, disminuyen los costos relativos a operaciones al automatizar los procesos, automatizan los procesos de evaluación de riesgos y una miríada de otras funciones que aún se están desarrollando.

Estas tecnologías han logrado un protagonismo importante a nivel global en los últimos años y en Venezuela, a pesar de ser bastante recientes, las FINTECH están creciendo rápidamente; cada vez con mayor intensidad, la industria y sociedad venezolana aprovechan estas tecnologías debido a su gran facilidad de acceso y uso. Ahora bien, debido a la corta data del desarrollo y la utilización de las FINTECH en nuestro país, estas tecnologías se enfrentan a una gran cantidad de desafíos y dudas relacionadas con su debida utilización y los controles que puedan afectarlas, causando que sean más propensas a cambios legislativos y regulatorios.

¿Cómo se regulan en Venezuela?

El 17 de julio del 2021 la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la resolución N° 001- 21 1 “Normas que regulan los servicios de tecnología financiera (FINTECH)”, en la cual se regula el sector de las tecnologías financieras, sometiendo a sus disposiciones a cualquier empresa que preste estos servicios en esa área. De forma más detallada, en el artículo 16 de esta norma se enumera el tipo de servicios que pueden prestar estas empresas como: plataformas de conexión de FINTECH e instituciones financieras, soluciones bancarias multiplataforma, autenticación de voz del usuario y software de cumplimiento, solo para mencionar unos pocos servicios que ofrecen estas tecnologías y que ya están siendo regulados por el marco legal venezolano.

Esta norma tiene por objeto reglamentar la industria de las tecnologías financieras tanto en su organización, actividad y prestación de servicios, así como busca garantizar la protección de los datos y cuentas de los usuarios. Un aspecto significativo de esta norma es la prevención de operaciones para la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.



Empresas, empresarios y compliance

En lo que respecta al “compliance” como área del derecho que vela por el cumplimiento debido que deben dar las empresas y las personas a las políticas corporativas, normativas internas y al marco legal y normativo aplicable a cada organización y a cada actividad, evitando la existencia de algún conflicto con las distintas disposiciones normativas que regulan las actividades que desempeñan, el compliance en las normas de FINTECH en Venezuela es bastante extenso y puede resultar desafiante para aquellas personas que no tengan experticia y experiencia en el área.

La misma resolución comentada enumera una amplia cantidad de requisitos que deben cumplir las Instituciones de Tecnología Financiera del Sector Bancario (ITFB) para la prestación de sus servicios. Su artículo 19 establece los diversos manuales obligatorios por parte de las ITFB, siendo uno de ellos un manual de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. El artículo 21 de la misma norma impone una obligación de constitución y mantenimiento de una fianza que no podrá ser inferior a 20.000 euros, y así, a lo largo del texto normativo el legislador establece condiciones y requisitos para el control de la actividad.

¹ Resolución N° 001-21 de la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) publicada en la Gaceta Oficial N° 42.151 de la República Bolivariana de Venezuela

Adicionalmente, en su artículo 24 se desarrollan trece (13) obligaciones que deben cumplir estas instituciones, lo cual es de gran importancia para aquellos que están considerando iniciar una compañía de esta naturaleza o aquellos que quieran contratar con una empresa que ofrezca servicios de FINTECH. Algunas de estas son, la obligación de implementar mecanismos de cifrado en la transmisión y almacenamiento de información sensible de clientes y mantener actividades de monitoreo permanente y disponibilidad de los servicios prestados a los clientes.

La numerosa cantidad de obligaciones que deben cumplir las ITFB pueden resultar difíciles de navegar para aquellas personas que no cuenten con la experiencia o el asesoramiento correcto para constituir o contratar una empresa de esta índole, exponiéndose a sanciones por parte de la SUDEBAN, organismo de control que se instituye como el ente regulador para las FINTECH en el país.

¿Cómo aprovechar las FINTECH en mi empresa?

A pesar de su novedad y alto grado de regulación es indudable que las FINTECH representan la nueva era de la industria financiera, estas resultan extremadamente ventajosas para las empresas de servicios financieros que deseen aplicarlas, reduciendo costos de personal y operatividad y agregando alternativas para la optimización de servicios, convirtiéndose en casi obligatorias para aquellas empresas que quieran potenciar su crecimiento y expansión en este nuevo auge de las tecnologías financieras.

Las FINTECH tienen una amplia gama de usos dentro de las empresas en cualquier industria debido a su gran versatilidad. Sin embargo, es necesario conocer cómo navegar en el ambiente regulatorio, para poder construir o contratar servicios con alguna ITFB y poder implementar estos servicios mitigando los riesgos y conflictos con las disposiciones legales.

En este punto es importante contar con asesores, consultores y aliados expertos en el área que brinden a las empresas un apoyo profesional de alto nivel, asegurando que la empresa se encuentre al día con todos los requisitos que exige la ley en Venezuela y todo el marco regulatorio y las mejores prácticas empresariales detrás de las FINTECH a nivel global y local.

Nuestro equipo de PwC Legal Business Solutions junto a un grupo multidisciplinario ofrece soluciones de vanguardia con un enfoque en el negocio, generando confianza y resolviendo problemas importantes.



Start Up Emprendimientos

Consultoría legal corporativa, gerencial, contable y tributaria y acompañamiento profesional en todas las etapas del desarrollo de nuevos negocios (StartUp / emprendimiento)

- Diseño de estructuras y vehículos legales atendiendo los objetivos, la misión y la visión del negocio.
- Elaboración de planes de desarrollo y crecimiento del negocio de acuerdo al sector económico, las variables económicas/financieras y el marco legal y contable que le sea aplicable a cada negocio.
- Diseño e implantación de controles que mitiguen los eventuales riesgos inherentes a la actividad e industria donde se desarrolle el negocio.
- Aprovechamiento de las ventajas legales, fiscales y financieras existentes.



Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección ve_pwclegal@pwc.com y/o con las siguientes personas:

José Javier García P.
+58 212 7006083
+ 58 424 3089297
jose.j.garcia@pwc.com

Félix Sánchez Vera
+ 58 212 7006979
+ 58 424 2367818
felix.sanchez@pwc.com

www.pwc.com/ve

PwC Venezuela

@pwcvenezuela

@PwC_Venezuela

PwC Venezuela



GACETAS OFICIALES

I. PROHIBICIONES RELACIONADAS A LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS ELECTRÓNICOS SIMILARES SIN NICOTINA, Y OTROS PRODUCTOS

En Gaceta Oficial No. 42.682 de fecha 1º de agosto de 2023, fue publicada Resolución mediante la cual se prohíbe la fabricación, almacenamiento, distribución, circulación, comercialización, importación, exportación, uso, consumo, publicidad, promoción y patrocinio de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas electrónicos similares sin nicotina, productos de tabaco calentado convencionales y otros productos similares en todo el territorio nacional, en aras de establecer mecanismos de protección a la salud.

Dicha resolución prevé, entre otras cosas, la obligación de presentar de manera permanente, tanto en establecimientos (comercios, locales, instituciones, etc.) como en el transporte público, un anuncio público que señale la prohibición del expendio o facilitación al público de los productos establecidos en la resolución, y que cumpla con las características allí señaladas.

Las personas que infrinjan lo establecido en la resolución, quedarán sujetas a sanciones cuyas penas serán impuestas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

II. NUEVA LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

En Gaceta Oficial No. 6.755 Extraordinario, de fecha 10 de agosto de 2023, fue publicada la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios, la cual tiene

por objeto garantizar la coordinación y armonización de las potestades tributarias que corresponden a dichas entidades, estableciendo los principios, parámetros, limitaciones, tipos impositivos y alícuotas aplicables.

Entre los aspectos importantes de esta Ley, destacan los siguientes:

- Pago de tributos en moneda nacional (Bolívares).
- Tipo de cambio de la moneda de mayor valor (MMV) publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV) como unidad de cuenta para los tributos, accesorios y sanciones.
- Flexibilidad, simplificación y celeridad de trámites y requisitos en procesos de declaración y pago de tributos.
- Límite del 3% para la alícuota del IAE. Límite del 6,5% en ramos relacionados a la explotación de minas y canteras, industria petrolera, licores, tabacos, bancos, entre otros.
- Límites a tasas.
- Límites a impuestos sobre minerales, vehículos, instrumentos crediticios y otros medios de pago.
- Vigencia de las licencias de 3 años, y mantenimiento anual de las mismas.
- Estímulo a los emprendimientos a través de un límite a las sumatorias de todos impuestos municipales aplicables, el cual no podrá exceder del 1% de los ingresos brutos anuales.

La ley entró en vigencia el 8 de noviembre de 2023, salvo casos especiales establecidos en la Ley, que entraron en vigencia desde su fecha de publicación.

III. NUEVA NORMA TÉCNICA PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (NT-04-2023)

En Gaceta Oficial No. 42.712 de fecha 12 de septiembre de 2023, fue publicada Resolución mediante la cual se deroga la Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT-01-2008); y se dicta la nueva Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT- 04-2023).

Dicha norma tiene por objeto establecer los criterios, pautas y procedimientos fundamentales para el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la participación activa y protagónica de los trabajadores y un entorno de trabajo seguro y saludable.



La normativa es aplicable a todas las entidades de trabajo, cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio; y entró en vigencia desde su fecha de publicación en Gaceta Oficial, es decir, 12 de septiembre de 2023.

JURISPRUDENCIA

I. VALOR PROBATORIO DE MENSAJES DE WHATSAPP

Mediante sentencia No. 637 de fecha 20 de octubre de 2023, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, confirió valor probatorio a mensajes de textos enviados vía WhatsApp en virtud del principio de libertad probatoria, que permite a las partes valerse de cualquier medio de prueba que resulte conducente para demostrar sus pretensiones, toda vez que dichos mensajes no fueron impugnados por la parte contraria durante el proceso judicial.

II. EL CARÁCTER DE ACCIONISTA NO EXCLUYE LA CONDICIÓN DE SER TRABAJADOR

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia No. 1060 de fecha 10 de agosto de 2023, trajo a colación el criterio sobre la posible coexistencia de la relación laboral y el carácter de accionista del trabajador, aclarando que el hecho de tener acciones de la compañía para la cual se trabaja, no excluye la condición de ser trabajador.

III. LOS ACUERDOS DE ARBITRAJE NO PUEDEN SER OPTATIVOS PARA UNA DE LAS PARTES

La Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia No. 938 de fecha 19 de octubre de 2023, declaró que para poder acudir a arbitraje las partes deben manifestar libremente su voluntad de someter sus controversias al conocimiento de árbitros.

En este sentido, no surten efectos los acuerdos de arbitraje que se encuentren predisuestos en beneficio exclusivo de una sola de las partes, con la posibilidad para ésta de optar entre acudir a arbitraje o a los tribunales ordinarios. En tales casos, cuando no se haya subsanado tal patología del acuerdo, corresponderá conocer de las demandas al Poder Judicial.

IV. EL JUEZ VENEZOLANO NO PUEDE CONOCER DE ASUNTOS SOBRE RELACIONES ENTRE PADRES E HIJOS CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NO ESTÉN DOMICILIADOS EN VENEZUELA

Por medio de la sentencia No. 00797 de fecha 21 de septiembre de 2023, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, reafirmó la inaplicabilidad del derecho venezolano en asuntos que versen sobre las relaciones entre padres e hijos, cuando el domicilio del hijo esté asentado fuera de Venezuela.

La decisión estuvo fundamentada en los artículos 26 y 13 de la Ley de Derecho Internacional Privado, de los cuales se desprende que las relaciones entre padres o madres con sus hijos, se rigen por el Derecho del domicilio del hijo, el cual está determinado por el territorio del Estado donde éste tenga su residencia habitual.

V. INGRESOS DE NATURALEZA CIVIL NO FORMAN PARTE DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Mediante sentencia No. 00835 de fecha 28 de septiembre de 2023, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia aclaró que los ingresos de naturaleza civil no pueden ser gravados por la Potestad Tributaria Municipal, ya que son competencia exclusiva de la Potestad Tributaria del Poder Nacional.

Así, en el caso examinado por la Sala, ésta determinó que no era procedente incluir en la base imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio y de índole similar (IAE) "...los montos por concepto de ingresos por arrendamiento, ingresos de carácter financiero, por venta de acciones y por dividendos, realizado por la contribuyente".

VI. PRESUPUESTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LAS FACTURAS

En sentencia No. 523 de fecha 10 de agosto de 2023, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, reiteró que es necesario que el deudor acepte la factura para que ésta tenga la potencialidad de demostrar la existencia de una obligación mercantil.

Así, distingue la Sala entre la aceptación expresa y la aceptación tácita de la factura, puntualizando que la primera ocurre cuando la factura es firmada por el obligado, mientras que la segunda se configura cuando tienen lugar los siguientes presupuestos:

- a.- Que la factura no haya sido firmada por la persona capaz de obligar legalmente al comprador.
- b.- Que se demuestre la entrega de la factura al deudor o comprador, o que se verifique que éste de alguna manera cierta la recibió.
- c.- Que no se haya reclamado su contenido dentro de los ocho días siguientes a su entrega.

VII. LOS ASIENTOS REGISTRALES MERCANTILES SÓLO PODRÁN SER ANULADOS POR SENTENCIA DEFINITIVAMENTE FIRME

Mediante sentencia No. 1232 de fecha 14 de agosto de 2023, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo

de Justicia, ratificó que las actas de asambleas, una vez inscritas y/o publicadas en el Registro Mercantil que resulte competente de acuerdo al domicilio de la sociedad, son oponibles a terceros (incluso si se trata de un juez), por lo tanto, las declaraciones en ellas contenidas, merecen fe pública hasta tanto no se produzca la decisión judicial que les prive de su validez.

Asimismo, ratificó que todo asiento registral relativo a actos y negocios mercantiles sólo es desvirtuable mediante sentencia definitivamente firme, puesto que el legislador otorgó presunción de veracidad a las actas de asambleas inscritas y/o publicadas en el registro mercantil competente, a fin de garantizar la seguridad jurídica de esos actos y negocios mercantiles.

MOUCHARFIECH
ABOGADOS

Si requiere mayor información,
favor comuníquese con:

MOUCHARFIECH ABOGADOS
info@mabogados.com.ve



DAVID MOUCHARFIECH
Socio Administrador
mdavid@mabogados.com.ve
Maracaibo, Edo. Zulia.

✉ @M_abogados

📷 @mabogados_ve



CÁMARA DE COMERCIO
DE MARACAIBO

 @camaramaracaibo  www.ccm.org.ve



MOUCHARFIECH
ABOGADOS